

Concejales
Juan Juanico

2

Esteban Valtá

Esteban Rovira

José Pibernat
Agustín Vinals

20 septiembre 1908

En el pueblo de San Juanico de Samaná a los veinte de septiembre de mil novecientos ocho; Constituido el Ayuntamiento, conyunto de los señores connotados al margen, en el salón de sesiones, para celebrar la ordinaria de este día, presidida por el Alcalde D. Martín Valtá, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada:

Seguidamente se dió cuenta por el infrascripto Secretario de una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la provincia numeralado de n.º 220, en la cual espita el ceto de la Municipalidad para que procure cumplimentar lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 14 de Enero, referente a estadística.

Enterado el Ayuntamiento, acuerdan por unanimidad que se proceda a proveer de los correspondientes impresos, facilitando a los vecinos los que sean necesarios, recogiendo los cédulas si éstos no las presentan, subrayando las demás deficiencias por medio de los empleados de este Municipio, quienes deberán investigar las omisiones y suplirlas, por vía la oportuna información, siempre que conenga practica, y cumplimentar la Alcaldía las demás instrucciones de su incumbencia conforme se le encarga. El señor Alcalde ha manifestado que manana mismo se publicará el Bando, participando al vecindario la diligencia que les impone los antes referida circular; que se dará cumplimiento a cuanto se halla acordado, rigiendo rigurosamente las indicaciones de la Municipalidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Al-

Disposiciones de emigración e inmigración y cambios de domicilios

calde dió por terminada la sesión, certifico.

El Alcalde-Presidente

Juan Luis Altamirano

Los concejales

Juan Juanico

Esteban Volta

José Piñero
Agustín Linals

Esteban Rivera

17 Octubre 1908

En S. M. de Panamá a los diecisiete de octubre de mil novecientos ocho: Constituidos en sesión pública extraordinaria los señores del Ayuntamiento que al margen constan, leyó el acta de la anterior, y fue aprobada.

fixando precios para
el expediente de medios

Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y tal del año 1909: del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por enajenamientos especiales, aniendo a venta libre ni administración municipal a la cual se renuncia y, considerando que en este caso procede, según lo dispuesto en el Reglamento, intentar y procurar el ensayo del aniendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acordó, a reserva del oportuno pliego de condiciones que forme la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el artículo 294, Reglamento 3º, fijando los precios máximos que podría permitir el anendatario que resulte en primera subasta, y fijar igualmente, desde ahora, los precios máximos que pueda permitir el anendatario para el caso de tener que remanir a la segunda subasta según el artículo 297 del propio reglamento: todo lo cual se cumplimentó en la for-